CONTRATO DE COMPRA VENTA No. C-015- 2026

Entre los suscritos a saber: ABNER JAIR RODRÍGUEZ IBARRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.511.320 de Bucaramanga, en su calidad de Rector de la Institución Educativa El Márquez, del Municipio de Rio de Oro -Cesar, y quien en adelante se denominará el **Contratante**, por una parte y, FABIO ANTONIO CONDE AMAYA, identificado con CC No. 5.471.928,, quién en adelante se denominará el **Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación.

PRIMERA: OBJETO A CONTRATAR: Compra de once (11) ventiladores de pared marca Samuray y una (1) ups de 1000 va/6 tomas, para la Institución Educativa El Márquez de Rio de Oro Cesar.

SEGUNDA: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor presupuestado para el presente proceso es de **Dos millones quinientos mil pesos m/cte ($2.500.000),** Se hará un solo pago, terminada la entrega en su totalidad, recibida a entera satisfacción por parte del señor Rector o la persona que delegue para tal fin y previa presentación de la factura de venta debidamente legalizada, el contratista o proveedor deberá certificar que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social.

TERCERA: **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El plazo del presente contrato será de cinco (5) días calendario, contados a partir de la legalización del presente contrato, y se entregará en la Sede Principal, de la Institución Educativa El Márquez, Municipio de Rio de Oro - Cesar.

CUARTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto del presente contrato. **2**. Entregar en su totalidad los productos y cantidades objeto del presente contrato, descritas a continuación:

Ítem	Código	Unidad	Cantidad	Descripción
1	42101604	unidad	11	VENTILADOR SAMURAY TURBO POWER PARED 18 PULGADAS
2	47161710	unidad	1	UPS DE 1000VA CDP DE 6 TOMAS

Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4**. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE*:* Además de los específicos derivados de este acuerdo serán las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 del 1983 en lo que sea compatible con la naturaleza del presente contrato, en especial el contratante se compromete a: 1. Proveer la información y los elementos necesarios para que el contratista pueda desarrollar la labor encomendada. 2. Pagar al Contratista el valor del presente Contrato previo diligenciamiento de las formalidades exigidas. 3. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas.

SEXTA: CESION DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo del contratante, el cual deberá constar por escrito y ser expreso.

SEPTIMA: **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto ocasionado por el presente contrato, se hará con cargo al Rubro: 2.1.2.01.01.003.04.01.05 otra maquinaria y equipo fuente 2 e ítem del gasto 7 por valor de $2.200.000 y 2.1.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios fuente 2 ítem del gasto 7 $300.000, del Presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Vigencia Fiscal 2026, y está respaldado por el RP 018 del 16 de septiembre de 2026.

OCTAVA: GARANTIAS: Por no constituir anticipo, no requiere de póliza de cumplimiento y se cancela una vez se haga entrega y se reciba a entera satisfacción el objeto contratado por parte de la Institución Educativa responsable de la contratación.

NOVENA: VINCULACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia no genera el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia unilateralmente al sistema de riesgos profesionales.

DECIMA: JURAMENTO. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.

UNDECIMA: **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causales: cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

DUODECIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes.

Para mayor constancia, se firma por los que intervinieron, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2026.

ABNER JAIR RODRIGUEZ IBARRA
Contratante
C.C. 91.511.320

FABIO ANTONIO CONDE AMAYA
Contratista
CC 5.471.928